Nº 212108

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 403/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) Y PLAN DE CIERRRE DEL PROYECTO CANTERA DE RIPIO Y ARENISCA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. OSCAR ROMERO CON REG. CTCA Nº I - 493, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MAXIMO ANTOLIN MENDEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 17.162, PADRON N° 11.777, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO AGUAYAPEY, DISTRITO LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 10 de febrero del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6006/2.019, de fecha 21 de noviembre del 2.019, presentado a éste Ministerio por el consultor ambiental Lic. Oscar Romero con Registro CTCA N° I-493, correspondiente al Proyecto **CANTERA DE RIPIO Y ARENISCA,** cuyo proponente es el Señor Máximo Antolín Méndez, desarrollado en la propiedad identificada con **FINCA N° 17.162, PADRON N° 11.777,** ubicado en el lugar denominado Aguayapey, Distrito de Limpio, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 7914/2020,** de fecha 05/02/2020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por la RESOLUCION A.A. DGCCARN Nº 2465/2018 de fecha 22 de noviembre del 2018.**----------

Que, el emprendimiento consiste en una Cantera de Ripio y Arenisca, con una superficie total de 1,8 ha (100%), según su plano de proyecto se distribuye en: Área de Cantera 2.100.119 m² (15.09%), Área de sede 1.104.040 m² (15,09%), Camino 178.850 m² (1,28%); Pastizal 6.484.502 m² (46,59%); Reserva 675.637 m² (4,85%); Vegetación Arbórea 3.375.542 m² (24,25%).----------

Que, el proponente manifiesta que el proyecto no se encuentra en operación desde la obtención de la licencia ambiental hasta la actualidad, por el cual se encuentra con Plan de Cierre por motivo de la inactividad de la cantera, y presenta Acta de la Adquisición de Servicios Ambientales, N° 137 de fecha 23 de agosto del 2018.----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática** según **Dictamen 63827/2019 de fecha 27/11/2019, el cual informa que el proyecto**; No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-**

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 212109

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 403/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) Y PLAN DE CIERRRE DEL PROYECTO CANTERA DE RIPIO Y ARENISCA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. OSCAR ROMERO CON REG. CTCA Nº I - 493, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MAXIMO ANTOLIN MENDEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 17.162, PADRON Nº 11.777, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO AGUAYAPEY, DISTRITO LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios----------

Art. 4° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 6° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº **212108 (doscientos doce mil ciento ocho) y Hoja de Seguridad N° 212109 (doscientos doce mil ciento nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 7° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales